

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO c/SERVICIO SALUD

DECRETO EXENTO N° 945

DALCAHUE, 31 de marzo de 2014

VISTOS: El Convenio de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 618-12-P-A; los Artículos 2º, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal, Suscrito entre el Servicio de Salud Chiloé, representada por su Director sr. Rodrigo Callejas Callejas y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por el Alcalde de la Comuna don Juan Alberto Pérez Muñoz, mediante el cual se transfiere la suma única y total de \$35.000.000.- (treinta y cinco millones de pesos).

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE


JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:

- Corporación Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- **Control Interno**
- Of. Partes



945

RESOLUCION EXENTA N° 1098

CASTRO, 13 MAR. 2014

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar **CONVENIO APOYO A LA GESTION LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL**, suscrito con fecha 18 de Febrero del 2014, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, en virtud del cual el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Chiloé conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar: Convenio Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal, Desarrollar la implementación del CESFAM Provisorio, fondos presupuestarios que ascienden a la suma única y total de \$ **35.000.000**. **TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL N° 1 de 2006 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229 de 2007 que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé, Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. N° 1 del 13 de febrero de 2008 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé, D.S. 29 de fecha 17 de Abril del 2013, del Ministerio de Salud, que designa al Director del Servicio de Salud de Chiloé y lo previsto en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

RESOLUCION

1. Apruébese, **CONVENIO APOYO A LA GESTION LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL**, suscrito con fecha 18 de Febrero del 2014, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, mediante el cual el Servicio de Salud Chiloé autoriza a la Municipalidad a utilizar, la suma única y total de \$**35.000.000**, a fin de ejecutar las actividades que se detallan en el Convenio señalado.
2. **IMPUTESE** el gasto que irroque el cumplimiento de este convenio al ítem 24-03-298-002, aprobar **CONVENIO APOYO A LA GESTION LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL**.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



SR. RODRIGO CALLEJAS CALLEJAS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CHILOE

RCC/MVO/RGO/RTR/ACM/JAM/PW/hdm
Distribución:

- ✓ I. Municipalidad de Dalcahue
- ✓ Dpto. Finanzas, S.S. Chiloé
- ✓ Subdepto. APS, S.S. Chiloé
- ✓ Dpto. Jurídica, S.S. Chiloé
- ✓ División de Atención Primaria, Ministerio de Salud
- ✓ Of. Partes, S.S. Chiloé



CPG/JAM/JVM/PAC/PVV/ydm

**CONVENIO APOYO A LA GESTIÓN NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA
MUNICIPAL COMUNA DE DALCAHUE**

En Castro a 18 de febrero de 2014, entre el **Servicio de Salud Chiloé**, persona jurídica de derecho público, RUT: 61.979.210-6, domiciliado en calle O'Higgins N° 504, en la ciudad de Castro, representado por su Director(s) **D. Carlos Perales Gonzalez**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.230.300-8, domiciliado en Pedro Montt N° 105, de la comuna de Dalcahue, representado por su alcalde, **Sr. Juan Perez Muñoz**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 82 del 2012, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por resolución exenta N° 361 de 26 de enero de 2004.

TERCERA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades:

Objetivos	Item	Detalle de actividades	Indicadores
1. Desarrollar la implementación del Cesfam Provisorio.	1. Implementación y habilitación Cesfam Provisorio - Comuna de Dalcahue etapa N°	Se considera 1. Las terminaciones interiores y exteriores del Cesfam Provisorio de Dalcahue. 2. Terminación Red eléctrica, pintura, reparación de puertas, pavimento vinílico. 3. Terminación Tabiques, traslado de señalética, mobiliario del Cesfam actual al provisorio. 4. Obras menores. 5. Actividades de capacitación.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ 100% de terminaciones interiores y exteriores realizadas. ✓ 100% de Terminaciones de Red eléctrica, pintura, reparación de puertas, pavimento vinílico realizadas. ✓ 100% de terminación de Tabiques, traslado de señalética, mobiliario. ✓ 100% de realización de obras menores.

Evaluación:

La evaluación Técnica del programa se efectuará en dos etapas:

- a) **Primera Evaluación:** Supervisión en terreno e informe técnico por parte del Subdepartamento de Recursos Físicos del SS Chiloé, el cual valide el 60% del cumplimiento técnico de la obra.
- b) **Segunda Evaluación:** Supervisión en terreno e informe técnico por parte del Subdepartamento de Recursos Físicos del SS Chiloé, el cual valide el 100% del cumplimiento técnico de la obra, con fecha 31 de diciembre del año en curso.

CUARTA: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa en el marco del proyecto Implementación y habilitación Cesfam Dalcahue la suma de \$ 35.000.000, (treinta y cinco millones de pesos), para alcanzar e cumplimiento a las clausula anterior, lo cual será respaldado por Resolución Exenta N° 405 de fecha 12 febrero 2014.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en los establecimientos.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los componentes especificados en el Programa, que se entiende formar parte integrante de este convenio.

Para la transferencia de la segunda cuota el Municipio deberá presentar al SS Chiloé el avance de obra correspondiente al 60%, cuyo verificador será la Copia de Estado de Pago.

anf - 21

Además, se deberá hacer llegar boletas y/o facturas, contratos y documentos que verifiquen el pago gastos por concepto de Trabajos en implementación, habilitación, terminación y habilitación de servicios según corresponda al Servicio de Salud Chiloé, los cuales servirán como medios de verificadores de la ejecución del presente convenio.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a lo definido en el punto quinto. El Monitoreo y Evaluación de obra se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

SEPTIMA: Los recursos a que se refiere la cláusula cuarta, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en 2 cuotas (60% y 40% respectivamente), una vez tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio.

OCTAVA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y las estrategias específicas de la cláusula tercera de este convenio, con los detalles que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

NOVENA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, si así fuera el caso, en términos aleatorios, a través del Departamento de Auditoría del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente".

Y en su numeral 5.4: los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o

awp
M

institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

DECIMA: La Municipalidad mensualmente rendirá cuenta de la transferencia, mediante una planilla consolidada en que detalle a lo menos: ingresos, egresos detallados y saldo disponible, la que deberá hacer llegar dentro de los cinco primeros días del mes siguiente a que haga referencia, al domicilio del Servicio, sin perjuicio de otros antecedentes que se le puedan solicitar formalmente. Al finalizar el convenio, la Municipalidad, deberá entregar una rendición detallada y documentada de los gastos realizados y el cumplimiento de los objetivos y estrategias comprometidas.

DECIMA PRIMERA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre del año en curso, sin embargo podrá extenderse por un período posterior al año en curso, si la entidad administradora de salud lo solicita expresamente al Servicio de Salud y éste lo estima pertinente. La solicitud de extensión del presente convenio no podrá exceder un plazo mayor al 31 de marzo de 2015.

La renovación deberá solicitarse formalmente, por parte del Municipio en una fecha a lo menos 20 días antes del vencimiento del Convenio.

Sin perjuicio de la renovación del convenio, mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducir para su desarrollo.

En el evento que al 20 de Diciembre del año en curso la Municipalidad no hubiere utilizado y rendido el total de los recursos transferidos y que no hayan cumplido con la programación de gastos por razones no imputables al Municipio, estos saldos siempre que no sean superior al 70% de los traspasado, podrán ser utilizados en actividades propias del programa durante el primer trimestre del año 2015, es decir, desde el 01 de Enero al 31 de

avf

Marzo de 2015, esto previa solicitud fundada de la Municipalidad. De acuerdo a lo anterior, se deberá explicitar el detalle de actividades a cumplir durante el periodo señalado.

En este acto las partes acuerdan que en el caso de generarse la condición indicada en el párrafo anterior, ella se formalizará con solo una resolución del Director del Servicio, la que será enviada a la Municipalidad dentro de los 5 días siguientes a su dictación.

Si el monto no utilizado es superior al 70% estos deberán ser restituidos al Servicio de Salud durante la primera quincena de Enero del año 2015.

DECIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad, otro en poder del Director del Establecimiento y los uno en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Atención Primaria.



SR. JUAN PEREZ MUÑOZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE



SR. CARLOS PERALES GONZALEZ
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD CHILOE


SERVICIO DE SALUD
DEPARTAMENTO
JURÍDICO
CVR Bº Asesor Jurídico, Servicio de Salud Chiloé

Handwritten signature